



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VALLE DEL VINALOPÓ ELDA

990 EDICTO PUBLICACION OFERTA EMPLEO PUBLICO MANCOMUNIDAD AÑO 2026

ANUNCIO

APROBACION POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026.

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 2026-0026, de fecha 12 de febrero de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó, correspondiente al año 2026, (Tasa reposición 2 plazas vacantes año 2025 –120% por cada una de ellas-, total: 240%), para el año 2026, que contiene las siguientes plazas/puestos de trabajo:

1.1. PERSONAL LABORAL (TASA 200%)

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C1	Maestro Taller	1	Maestro Taller C.O. El Molinet
C1	Maestro Taller	1	Maestro Taller C.O. El Molinet

1.2. PERSONAL FUNCIONARIO. (Resto tasa reposición 40%). Escala de Administración Especial. Subescala Técnica.

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A2	Ingeniero Técnico	1	Ingeniero Técnico

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elda, documento firmado digitalmente por el Presidente de la Mancomunidad.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,



ante la Presidencia de la esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.